



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 17 de julio de 2020.

Ejecutivo con garantía real mínima cuantía

Radicación No. 2020-00083-00

Auto No. 1183

Debidamente subsana la presente demanda y revisada nuevamente la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem en contra de la actual propietaria del bien, ordenándose el embargo del inmueble dado en garantía. Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago contra la señora GLORIA STELLA VINASCO APONTE con C. C. No. 66.750.817 como propietaria actual del bien inmueble y a favor del señor JESUS ALBEIRO COLONIA CARDONA con C. C. No. 6.357.498, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$10.000.000,00** por concepto de capital representado en la Escritura Publica No. 758 del 18 de noviembre de 2009 corrida en la Notaria Única de La Unión Valle.

1.1. Por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 19 de abril de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

TERCERO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble dado en garantía ubicado en el Municipio de La Unión Lote de terreno de 592,50 metros cuadrados, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-34405** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de GLORIA STELLA VINASCO APONTE con C.C. No. 66.750.817. Librar oficio respectivo.

CUARTO: El doctor Eliecer Gutiérrez Estrada ya cuenta con personería para actuar en este asunto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

jcgf

Providencia notificada en estado 065 de 21
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria